

GACETA MUNICIPAL

No. 254-I • Chihuahua, Chihuahua, 26 de septiembre de 2022



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPI O DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial DIF.03/2022, relativa a la adquisición de despensas para el Programa Alimentario para el Adulto Mayor segundo semestre 2022	3
Acuerdo mediante el cual se adicionan la fracción III al artículo 8, los artículos 10 bis y 10 ter, las fracciones VI, VII y VIII del artículo 37, y la denominación del capítulo primero así como el capítulo segundo con los artículos del 82 bis al 82 septies ambos capítulos dentro del título sexto; se reforman los artículos 1 fracciones I, II, III y IV, 6 fracción VII, 11 fracciones III y IV, 15 fracción III, 16, 17 fracciones III y IV, 19, 21, 25 fracción III, 27, 29, 30, 37 primer párrafo y fracción II inciso a) y fracciones III, IV y V, 38, 57 fracción V, 70, 71 fracción I, 72 primer párrafo, la denominación del título sexto, y los artículos 76, 78, 81 y 82; se deroga la fracción IV del artículo 9; todos del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua	6

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

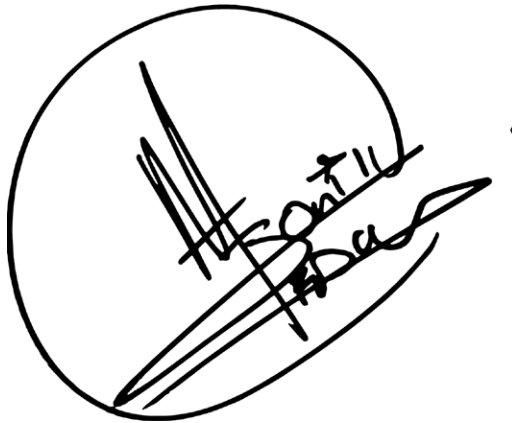
ACUERDO 660/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Presencial DIF.03/2022, relativa a la adquisición de despensas para el Programa Alimentario para el Adulto Mayor segundo semestre 2022.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL**DIF.03/2022**

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, 47 PRIMER PÁRRAFO, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

ATODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DIF.03/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR SEGUNDO SEMESTRE 2022.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
DIF.03/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022.

A).- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, CON CONTENIDO CADA UNA DE 21 ARTÍCULOS, TALES COMO, AZUCAR ESTANDAR, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, FRIJOL PINTO, ARROZ PULIDO, GALLETA DE ANIMALITOS, ATÚN EN AGUA, ELOTE DORADO, ENSALADA DE VERDURA, MAYONESA, PURÉ DE TOMATE, AVENA EN HOJUELAS, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, PASTA PARA SOPA, HARINA DE TRIGO, CEREAL DE TRIGO INFLADO, JABÓN DE TOCADOR, PASTA DENTAL, PAPEL Y MOCHILA Y/O BOLSA MULTIUSOS DE MATERIAL ECOLÓGICO BIODEGRADABLE	\$8,000,000.00	\$10,000,000.00

LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE DE LA PARTIDA SE PRESENTA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

B).- LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE CUENTE CON FACULTAD SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
2. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA DE LICITANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
3. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO EJERCICIO 2022 (LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DEL LEVANTAMIENTO DE ENTREVISTA NO ACREDITA SU REGISTRO).
4. CARTA COMPROMISO MEDIANTE LA CUAL SE OBLIGUE A QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A MAS TARDAR A LA FECHA DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO SELLADO POR PROVEEDURÍA, ASÍ COMO COPIA DEL RECIBO DE PAGO POR EL EJERCICIO 2022.
5. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DE DOMICILIO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON RELACIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN.
6. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
7. BALANCE GENERAL QUE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL A CONTRATAR, FIRMADO POR EL CONTADOR PÚBLICO QUE LO EMITIÓ.
8. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR

LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

9. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES.

C).- REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA LICITACIÓN PODRÁN REVISAR LAS BASES PREVIAMENTE, LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES COMPRENDIDAS ENTRE EL 24 DE SEPTIEMBRE Y EL 12 DE OCTUBRE DEL 2022, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS EN LA DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WWW.MUNICIPIOCHIHUAHUA.GOB.MX.

EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN SE EFECTUARÁ EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR LA CANTIDAD NO REEMBOLSABLE EQUIVALENTE A 20 UMA (UNIDAD DE MEDIADA ACTUALIZADA), SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN EFECTIVO, TARJETA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN SE DEBERÁ ACREDITAR CON EL RECIBO DE PAGO A NOMBRE DEL LICITANTE, ANTE EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO LA CALLE GLANDORF NO. 4106, DE LA COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SERÁ REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA, SIENDO ESTOS LOS ÚNICOS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

D).- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS INVARIABLEMENTE DEBERÁ SER EN IDIOMA ESPAÑOL, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL, ESTA PODRÁ PRESENTARSE EN OTRO IDIOMA, PERO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, TRATÁNDOSE DE DOCUMENTOS OFICIALES, ESTOS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL.
2. AL TÉRMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
3. LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE HARÁ POR LA PARTIDA ÚNICA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE PODRÁ RESULTAR SOLO UN LICITANTE GANADOR.
4. EL COMITÉ, RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
5. EL COMITÉ CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA O PERSONAS QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, LA PARTIDA, SE ADJUDICA UTILIZANDO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MEDIANTE EL CUAL SOLO SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCATORIA Y OFERTA EL PRECIO MÁS BAJO.

E).- PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

PARA EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

F).- LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR, DEBERÁ ENTREGAR LAS DESPENSAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO CONTENIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LOS CENTROS COMUNITARIOS Y/O ALMACENES DE ALIMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023. LOS PAGOS SE HARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

**LIC. MARIA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

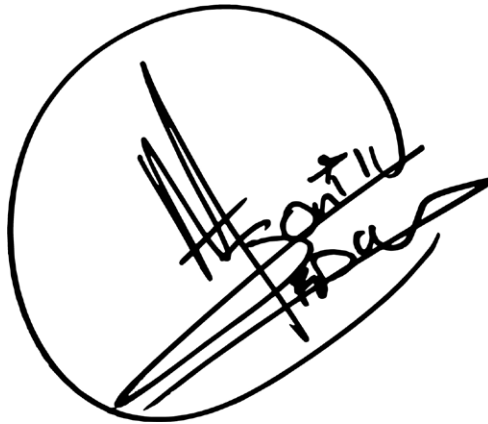
ACUERDO 661/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre del 2022, número S.O.17/2022, mediante el cual:

Único: Se adicionan la fracción III al artículo 8, los artículos 10 bis y 10 ter, las fracciones VI, VII y VIII del artículo 37, y la denominación del capítulo primero así como el capítulo segundo con los artículos del 82 bis al 82 septies ambos capítulos dentro del título sexto; se reforman los artículos 1 fracciones I, II, III y IV, 6 fracción VII, 11 fracciones III y IV, 15 fracción III, 16, 17 fracciones III y IV, 19, 21, 25 fracción III, 27, 29, 30, 37 primer párrafo y fracción II inciso a) y fracciones III, IV y V, 38, 57 fracción V, 70, 71 fracción I, 72 primer párrafo, la denominación del título sexto, y los artículos 76, 78, 81 y 82; se deroga la fracción IV del artículo 9; todos del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 17/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de septiembre del año 2022, dentro del punto número quince del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda y Planeación respecto de la reforma al Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua y otras disposiciones para crear el Comité Municipal del Patrimonio Inmobiliario...Al concluir la presentación de la propuesta se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **ADICIONAN** la fracción III al artículo 8, los artículos 10 bis y 10 ter, las fracciones VI, VII y VIII del artículo 37, y la denominación del Capítulo Primero así como el Capítulo Segundo con los artículos del 82 bis al 82 septies ambos capítulos dentro del Título Sexto; se **REFORMAN** los artículos 1 fracciones I, II, III y IV, 6 fracción VII, 11 fracciones III y IV, 15 fracción III, 16, 17 fracciones III y IV, 19, 21, 25 fracción III, 27, 29, 30, 37 primer párrafo y fracción II inciso a) y fracciones III, IV y V, 38, 57 fracción V, 70, 71 fracción I, 72 primer párrafo, la denominación del Título Sexto, y los artículos 76, 78, 81 y 82; se **DEROGA** la fracción IV del artículo 9; todos del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.- Este Reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Chihuahua y tiene por objeto:

I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Chihuahua o de sus organismos públicos descentralizados, **fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;**

II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes propiedad del Municipio o de los organismos descentralizados municipales, **fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;** y

III. Regular el uso, aprovechamiento, administración, incorporación, desincorporación, cambio de destino y enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio o de sus organismos públicos descentralizados, **fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;** y

IV. Instaurar el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria **y el Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario.**

Artículo 6. Corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua:

I. a la VI. ...

VII. Aprobar la enajenación de bienes muebles, **así como cualquier acto jurídico de los señalados en el artículo 1º fracción III de éste Reglamento en relación a bienes inmuebles propiedad de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;** y

VIII. ...

Artículo 8. Corresponde a la Tesorería Municipal:

I. y II. ...

III. Crear y administrar el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

Artículo 9. Corresponde a la Oficialía Mayor:

I. a la III. ...

IV. Se deroga.

Artículo 10 bis.- Corresponde a los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, a través de sus respectivos Consejos Directivos o máximos órganos de gobierno:

I. Acordar en concordancia con los requisitos y demás disposiciones que establece este Reglamento u otras normativas en su caso, las solicitudes para enajenación de bienes muebles, así como cualquier acto jurídico de los señalados en el artículo 1º fracción III de éste instrumento en relación a bienes inmuebles, con la finalidad de someterlos para su autorización al Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario por conducto de la Secretaría, a través de la unidad administrativa competente en materia de propiedad inmobiliaria, y posteriormente a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación para su dictaminación y, en su caso, al Ayuntamiento para su discusión y aprobación, en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 37 de este Reglamento.

II. Substanciar, por conducto de sus titulares, las solicitudes mencionadas en fracción anterior, integrando para tal efecto los expedientes respectivos, conforme a lo establecido en el artículo 37 fracciones I, II y III de este Reglamento, con apoyo de las dependencias municipales correspondientes según corresponda.

III. Observar las disposiciones del presente Reglamento en lo relativo a su patrimonio.

Artículos 10 ter.- Además de las facultades señaladas en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 10 bis que anteceden, las autoridades municipales citadas tendrán las que les correspondan en su caso, respecto al Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria y del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario, así como las demás atribuciones que les señale este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Se consideran como bienes sujetos al régimen de dominio público, los siguientes:

I. y II. ...

III. Los monumentos históricos o artísticos, sean muebles o inmuebles, propiedad del Municipio o de sus organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración mu-

nicipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

IV. Las pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística, incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio o **de sus organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**, cuya conservación sea de interés histórico o artístico;

V. a la IX. ...

Artículo 15. Son bienes afectos a un servicio público:

I. y II. ...

III. Los inmuebles que constituyen el patrimonio de los organismos públicos descentralizados, **fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua** de carácter municipal, que sean utilizados directamente para el cumplimiento de su objeto;

IV a la VI. ...

Artículo 16. Se considerarán bienes con valor histórico o artístico, los muebles o inmuebles propiedad del Municipio, **o de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua** que sean declarados como tales por las autoridades competentes. Se considerará de interés histórico o artístico la conservación de los bienes a que se refiere el artículo 11, fracciones III y IV, del presente Reglamento, cuando sea declarado como tal por autoridad competente.

Artículo 17. Se consideran como bienes sujetos al régimen del dominio privado, los siguientes:

I. y II. ...

III. Los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales.

IV. Los inmuebles de los organismos públicos descentralizados, **fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**, de carácter municipal que no sean utilizados directamente para cumplir con su objeto, y

V. ...

Artículo 19. Salvo en el procedimiento de subasta pública, el precio para la enajenación y, en su caso, desincorporación de inmuebles, será fijado por el Ayuntamiento, a través de las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación**, tomando en consideración lo siguiente:

I. a la III. ...

Artículo 21. Cuando para la enajenación o desincorporación se requiera la autorización del Ayuntamiento, éste podrá ratificar, condonar o modificar el precio fijado por las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación**. En todo caso, el dictamen de aprobación deberá contener la justificación debidamente fundada y motivada.

Artículo 25. Respecto de las hipótesis que se mencionan a continuación, los adquirientes en todo caso tendrán las siguientes obligaciones:

I. y II. ...

III. En donaciones de inmuebles, éstas deberán ser otorgadas a fin de satisfacer necesidades sociales, por lo tanto, se impondrá la obligación de destinar el inmueble al objeto o fin para el cual fue donado, en un plazo no mayor de dos años. Los plazos a que se refiere el presente artículo podrán ser prorrogados en una sola ocasión a petición expresa del adquiriente, dirigida al Secretario, quien deberá remitirla a las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación** para que, en su oportunidad, de ser procedente se turne al Ayuntamiento para su discusión y votación.

Artículo 27. Las obligaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, según correspondan, deberán ser asentadas tanto en el dictamen de las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda y de Planeación**, en el acuerdo que tome el Ayuntamiento, así como en el acto que formalice la traslación de dominio.

Artículo 29.- La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa competente en materia de propiedad inmobiliaria, instaurará y substanciará los procedimientos necesarios para la enajenación, regularización, cambio de destino, denuncia u otorgamiento del uso o aprovechamiento de inmuebles municipales **pertenecientes a la administración centralizada.**

Artículo 30.- Presentada cualquier solicitud relativa a los procedimientos a que se refiere este Capítulo, **la misma será substanciada y una vez que reúna los requisitos necesarios será presentada para autorización al Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario y posterior dictaminación de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación y, en su caso, la aprobación del Ayuntamiento.**

Así mismo, la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa competente en materia de propiedad inmobiliaria, ordenará a la Tesorería Municipal que realice la anotación marginal que corresponda en el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria, cuando cualquier solicitud haya sido autorizada por el citado Comité.

Aprobado por el Ayuntamiento cualquiera de los procedimientos a que se refiere el presente Capítulo, la Secretaría notificará a la **Tesorería Municipal** el dictamen y acuerdo del Ayuntamiento, a efecto de que se sirva cancelar o hacer la anotación correspondiente en el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

Artículo 37.- Las enajenaciones, incorporaciones, desincorporaciones, destinos, permutas, donaciones, comodatos, y los demás actos jurídicos relativos sobre bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público o privado que incidan en el patrimonio inmobiliario del Municipio así como el de sus organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, previa autorización del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario, podrán ser dictaminados por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, y en su caso, aprobados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, conforme al siguiente procedimiento:

I. ...

II. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, con base en el expediente que contenga la información a que se refiere la fracción anterior, emitirá el dictamen a que se refiere el artículo 10, fracción I, del presente ordenamiento, con los siguientes elementos adjuntos:

a) La documentación que acredite, indudablemente, la propiedad del inmueble a favor del Municipio o de sus organismos descentralizados, **fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;**

b) al e). ...

III. Emitido **dictamen** a que se refiere la fracción anterior, la Tesorería Municipal por conducto de la Subdirección de Catastro emitirá avalúo comercial y catastral;

IV. Una vez que se expidan los dictámenes referidos en puntos anteriores, el expediente en cuestión será turnado por la Secretaría, a través de la unidad administrativa competente en materia de propiedad inmobiliaria, al Comité de Patrimonio Inmobiliario, incluyendo aquellos provenientes de organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

V. El Comité de Patrimonio Inmobiliario turnará a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, los expedientes de todas las solicitudes que el mismo haya autorizado, para continuar el trámite respectivo.

VI. Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación discutirán la solicitud, tomarán en consideración el expediente integrado con la información a que se refieren las anteriores fracciones y realizarán un dictamen de procedencia que señale si cumple o no los requisitos correspondientes. En la aprobación que en su caso se emita, establecerán las obligaciones que deberán cumplir los solicitantes, y fijarán el precio cuando se trate de enajenaciones.

VII. La persona titular de la Sindicatura Municipal, en cumplimiento de las atribuciones de vigilancia que le corresponden, en los casos de desincorporación, incorporación o enajenación emitirá un dictamen sobre la factibilidad o no de la solicitud, en un plazo no mayor a 30 días hábiles; y

VIII. Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación una vez que se cumplan todos los pasos anteriores, someterán al pleno del Ayuntamiento la solicitud en cuestión para que se discuta y en su caso apruebe bajo los términos referidos en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 38. Concluido el trámite a que se refiere el artículo anterior y previo pago del valor fijado por las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación**, se turnará al Ayuntamiento para su aprobación, misma que requerirá de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 57. Transcurrido el término de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la última publicación, sin haberse presentado oposición, se procederá en la forma siguiente:

I. a la IV. ...

V. Una vez que las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación** elaboren el dictamen correspondiente, lo remitirán al Ayuntamiento para su autorización, y

VI. ...

...

Artículo 70. Salvo las excepciones a que se refiere el artículo siguiente, se consideran contratos administrativos de orden público cualquier acto jurídico mediante el cual el Municipio **o cualquiera de sus organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**; adquiera o enajene bienes.

Artículo 71. Se considerarán como contratos de derecho privado, los siguientes:

I. Aquellos mediante los cuales el Municipio **o cualquiera de sus organismos descentralizados, fideicomisos municipales, em-**

presas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua adquiera bienes que, por su naturaleza, de acuerdo al Código Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, una vez que ingresen al patrimonio municipal deban considerarse como bienes sujetos al régimen del dominio privado, y

II. Los que establezcan cláusula expresa para tal efecto, respecto de enajenaciones de bienes municipales sujetos al régimen del dominio privado.

Artículo 72. Los actos traslativos de dominio de inmuebles en que intervenga el Municipio **o cualquiera de sus organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**, como adquiriente o enajenante, se formalizarán:

I. En título municipal, cuando el municipio intervenga como enajenante;

II. Mediante contrato de adquisición, cuando el Municipio intervenga como adquiriente, y

III. En escritura pública, cuando así lo solicite la persona física o moral, adquiriente o enajenante.

TÍTULO SEXTO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

Artículo 76. El Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria estará a cargo de la **Tesorería Municipal**; su integración y actualización será responsabilidad **de la persona titular de dicha área**.

Artículo 78. En el Registro Municipal deberán quedar inscritos los datos relativos a las secciones enunciadas, así como el destino o uso asignado conforme a los artículos relativos a los bienes inmuebles del dominio público y privado; **incluyendo aquellos de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**.

Artículo 81. La **Tesorería Municipal** establecerá los lineamientos, mecanismos y procedimientos más adecuados para la funcionalidad del Registro Municipal.

Artículo 82. Será responsabilidad de **la persona titular de la Tesorería Municipal** procurar la elaboración, el levantamiento, la revisión, el resguardo y el archivo, de cualquier documento que deba integrar el Registro Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

Artículo 82 bis.- La Administración Municipal contará con un Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario como órgano colegiado cuyo objeto sea conocer, opinar, analizar, evaluar y autorizar las solicitudes para actos jurídicos o administrativos que se pretendan realizar sobre los inmuebles municipales a que hace referencia el presente reglamento, sin menoscabo de las facultades y atribuciones que otros ordenamientos les señalen, el cual fungirá como una instancia previa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, así como del pleno de Ayuntamiento.

El Comité deberá ser instalado dentro de los primeros sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de la Administración Municipal en turno, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer y autorizar las solicitudes de enajenaciones, incorporaciones, desincorporaciones, destinos, permutas, donaciones, comodatos, y los demás actos jurídicos relativos que incidan en el patrimonio inmobiliario del Municipio así como el de sus organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; a efecto de turnar los asuntos autorizados a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación y continuar el trámite respectivo a que se refiere el artículo 37 de este Reglamento.

II. Servir de órgano de consulta y toma de decisión sobre las políticas del manejo inmobiliario municipal, así como emitir su opinión, la cual será vinculante respecto de las solicitudes planteadas únicamente para la administración centralizada, y de carácter orientador para los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III. Solicitar y recibir, en su caso, informes de las unidades administrativas, organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, sobre las operaciones inmobiliarias de su competencia, que se pretendan realizar.

IV. Validar las construcciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio o de sus organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

V. Aprobar, en su caso, acuerdos o lineamientos adicionales dentro del ámbito de su competencia para su mejor operación.

VI. Las demás funciones relacionadas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 82 ter.- El Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario estará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien lo presidirá.

II. La Secretaría Técnica.

Como Vocales:

III. La persona titular de la Tesorería Municipal.

IV. La persona titular de la Oficialía Mayor.

V. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

VI. La persona titular de la Dirección Obras Públicas.

Todos los integrantes fungirán como asesores y contarán con voz y voto, a excepción de la persona responsable de la Secretaría Técnica, quien solo participará con voz; teniendo todos sus integrantes la obligación de acudir a las sesiones del Comité salvo previa justificación, así como analizar y votar los asuntos correspondientes.

La persona responsable de la Secretaría Técnica, será designada por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, procurando que sea la persona titular de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria o la unidad administrativa equivalente.

A las sesiones del Comité deberán ser invitadas una persona representante del Órgano Interno de Control, así como de la Sindicatura, quienes participarán con voz pero sin voto.

Así mismo, se deberá invitar a la persona o personas titulares de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, cuando sean el área requirente de alguna solicitud o trámite que deba autorizar el propio Comité, únicamente en la sesión o sesiones donde se revise y/o vote su asunto, en la cual contarán únicamente con voz pero sin voto en relación a su solicitud.

Además, podrán ser invitadas a las sesiones las dependencias y demás entidades o cualquier otra persona funcionaria de la Administración Pública Municipal no referidas anteriormente, cuando por la naturaleza de algún asunto a tratar sea necesaria su opinión o punto de vista para la toma de decisiones del Comité, mismas que contarán con voz pero sin voto.

Por cada persona propietaria se acreditará una suplente mediante el oficio respectivo, la cual deberá tener como mínimo el nivel jerárquico de Subdirección o su equivalente.

En casos de ausencia de la Presidencia del Comité, se designará a la persona titular de la Tesorería Municipal para la conducción de las sesiones.

Las sesiones del Comité serán válidas cuando estén presentes la mitad más una de las personas integrantes y los acuerdos serán aprobados por mayoría simple; en caso de empate la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 82 quater.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, tendrá las siguientes facultades:

I. Integrar y custodiar el archivo de los asuntos que conocerá el Comité.

II. Citar a las personas integrantes del Comité a las sesiones, previo acuerdo de la Presidencia del Comité, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de celebrarse.

III. Elaborar el orden del día de la sesión y presentarla a la Presidencia del Comité para su aprobación.

IV. Apoyar al Comité en sus sesiones con la documentación respectiva.

V. Levantar las actas correspondientes de cada sesión y recabar en las mismas, las firmas de todos los asistentes.

VI. Recibir los asuntos que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal incluyendo a organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para ser sometidos a la consideración y la resolución del Comité, integrar la documentación e información relativa e incorporarlos en el orden del día de la sesión más próxima a su recepción.

VII. Recabar de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal incluyendo a organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, la información que sea necesaria para el cumplimiento de los fines del Comité.

VIII. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumplimenten los acuerdos del Comité.

IX. Certificar o dar constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

X. Las demás que sean conferidas por el Presidente o por acuerdo del Comité.

Artículo 82 quinquies.- El Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario sesionará en forma ordinaria cada quince días, y en forma extraordinaria las veces que se requiera, previa convocatoria que realice la Presidencia del Comité por conducto de la Secretaría Técnica. Si transcurrido el plazo referido no existieren asuntos a tratar, las sesiones podrán diferirse sin que el plazo exceda de tres meses. Si durante el trascurso del término mencionado, cualquiera de los integrantes del Comité tuviera algún asunto por presentar, podrá solicitar a la Presidencia del Comité que convoque a sesión.

Artículo 82 sexies.- La persona titular de la Presidencia del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario, tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al Comité y presidir las sesiones.

II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a sesión del Comité.

III. Conducir los debates, someter a votación los asuntos y autorizar las actas de las sesiones del Comité que cuenten con la firma de los asistentes a las mismas.

IV. Instruir y delegar a la Secretaría Técnica los asuntos y funciones de su competencia que considere pertinentes.

V. Ordenar las notificaciones que correspondan a las resoluciones que tome el Comité.

VI. Proponer al Comité de estimarlo necesario, los lineamientos que regulan su funcionamiento, así como sus modificaciones.

VII. En general, realizar todos aquellos actos necesarios para el correcto funcionamiento del Comité y resolver sobre las cuestiones no previstas en el presente Reglamento sobre el Comité, siempre que no sea una atribución específica del mismo y sus integrantes en conjunto.

Artículo 82 septies.- En lo no previsto por este Reglamento para el Comité, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

En caso de que exista duda respecto a la interpretación de los artículos de este Reglamento que norman el funcionamiento del Comité o de éste con cualquiera de las unidades administrativas, organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, la Secretaría del Ayuntamiento emitirá una opinión técnica en auxilio del Comité para que éste último determine lo conducente.

SEGUNDO. Se **REFORMAN** los artículos 42 fracción XXI, 47 fracción I, 49 fracción II, 49 bis fracción X, la fracción XI del artículo 36; y se **ADICIONA** la fracción XII del artículo 36, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 36. A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la X....

XI. Crear y administrar el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria, en apego a lo establecido en el Reglamento del Patrimonio del Municipio y demás disposiciones aplicables.

XII. Las demás que le encomiende directamente el Código Municipal, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

Artículo 42. A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. al XX. ...

XXI. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los controles necesarios para tal efecto, **en observancia a lo dispuesto por el Reglamento del Patrimonio del Municipio;**

XXII....

Artículo 47. Compete a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios:

I. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los controles necesarios para tal efecto, **en observancia a lo dispuesto por el Reglamento del Patrimonio del Municipio;**

II. a la XII. ...

Artículo 49. Compete a la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos:

I. ...

II. Apoyar en la verificación de los controles y actualizaciones del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, **en observancia a lo dispuesto por el Reglamento del Patrimonio del Municipio;**

III. a la XVI. ...

Artículo 49 bis. Compete a la Unidad Jurídica:

I. a la IX. ...

X. Intervenir y asesorar en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el municipio, **en observancia a lo dispuesto por el Reglamento del Patrimonio del Municipio;**

XI. a la XIII. ...

TERCERO. Se **REFORMA** la fracción III del artículo 11, y la fracción VI del artículo 80, y se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 80, todos del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 11. Para el cumplimiento de su objeto, los organismos descentralizados tendrán las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

III. Administrar los recursos que formen parte de su patrimonio o que por derecho corresponda su administración al organismo, **en términos de la normatividad aplicable;**

IV. a la VI. ...

...

Artículo 80. El patrimonio de los organismos descentralizados se integrará de la siguiente manera:

I. a la V...

VI. Por los demás bienes que se le asigne **o adquiera** por cualquier medio legal.

Lo anterior, en estricta observancia de lo dispuesto por el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO.- Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- *Para la instalación inicial del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario, por única ocasión el plazo a que se refiere el artículo 82 bis del Reglamento del Patrimonio del Municipio, será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma.*

CUARTO.- *Se derogan todas las disposiciones que se contraponga al presente Acuerdo.*

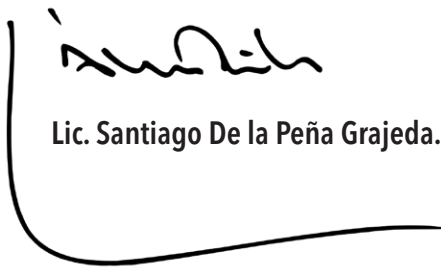
QUINTO.- *Los procedimientos o trámites sobre cualquier acto jurídico inherente a bienes inmuebles que se hubiesen iniciado antes de la publicación de la presente reforma, deberán ser sometidos para su autorización al Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario, salvo que ya hubieran sido turnados a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación o el Ayuntamiento.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

El Secretario



Lic. Santiago De la Peña Grajeda.



PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 254-I • Chihuahua, Chihuahua, 26 de septiembre de 2022



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua